

Resolución 002 del 2024 – pago reposición de votos elecciones parlamentarias 2022.

Bogotá D, C 13 de marzo de 2024.

**DE: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA PARTIDO ALIANZA VERDE.
PARA: CANDIDATOS CON DERECHO A REPOSICIÓN.**

ASUNTO: PAGOS RECIBIDOS DURANTE EL AÑO 2022 Y 2023 POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE VOTOS CORRESPONDIENTE A ELECCIONES PARLAMENTARIAS 2022

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 21 ley 1475 de 2011: **DE LA FINANCIACIÓN ESTATAL PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.** Los partidos y movimientos políticos y grupos de ciudadanos que inscriban candidatos, tendrán derecho a financiación estatal de las correspondientes campañas electorales, mediante el sistema de reposición de gastos por votos válidos obtenidos, siempre que obtengan el siguiente porcentaje de votación:

En las elecciones para corporaciones públicas tendrán derecho a financiación estatal, cuando la lista obtenga el (50%) o más del umbral exigido, determinado para la respectiva corporación.

En las elecciones para gobernadores y alcaldes, cuando el candidato obtenga el cuatro por ciento (4%) o más del total de votos válidos depositados en la respectiva elección.

La financiación estatal de las campañas electorales incluirá los gastos realizados por los partidos y movimientos políticos y/o los candidatos.

Con relación a lo anterior tenga presente que el proceso para la reposición es el siguiente:

- El partido radicará ante el Consejo Nacional Electoral, el consolidado de la información presentada por los candidatos.
- Radicados los informes de ingresos y gastos de campaña por parte de las organizaciones políticas, en el término del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, el Fondo Nacional de Financiación Política, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Resolución No. 330 de 2007, previa asignación por reparto, entre los contadores adscritos a esta dependencia, revisará los informes de ingresos y gastos presentados y verificará el cumplimiento de requisitos para acceder a la financiación política estatal si fuere el caso. Es importante precisar, que el contador responsable de la revisión de su informe podrá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución No. 330 de 2007, requerir por escrito al Representante Legal del Partido o Movimiento Político o al responsable de la presentación de este

cuando se trate de Grupos Significativos de Ciudadanos si se hallan inconsistencias y/o falta de información respecto de los documentos que contiene el informe.

Transcurridos 1 mes contados a partir del envío de la comunicación, sin obtener respuesta alguna se procederá por parte de esta dependencia al archivo de los informes de ingresos y gastos de campaña, en los términos del artículo 18 de la Resolución No. 8586 de 2021 del Consejo Nacional Electoral.

Cumplidos los requisitos para acceder a la financiación estatal, previa subsanación de las observaciones si fuere el caso, se expedirá la correspondiente certificación contable, soporte necesario para preparar el acto administrativo de reconocimiento que es sometido a consideración de la Sala Plena de la Corporación (Fondo Nacional de Financiación Política), acto administrativo que reconoce el derecho a la financiación estatal siempre y cuando la lista hubiese alcanzado el umbral exigido en el artículo 21 de la ley 1475 y los candidatos hubiesen cumplido con el deber formal de presentar el informe de ingresos y gastos acorde a la normatividad contable y electoral y/o haber realizado las correcciones solicitadas.

Una vez aprobado, notificado y ejecutoriado el acto administrativo anterior, se informará al Registrador Nacional del Estado Civil, en su calidad de ordenador del gasto para que proceda a efectuar los pagos correspondientes al partido o movimiento político que avaló al candidato o lista de candidatos, o directamente al candidato o a quien se designe cuando se trata de grupo significativo de ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 130 de 1994.

TENGA EN CUENTA QUE LA REPOSICIÓN DE VOTOS ESTÁ SUJETA A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DEL INFORME, A LA VERACIDAD DE LOS MISMO Y A LA REALIZACIÓN DE LAS CORRECCIONES Y/O ACLARACIONES SOLICITADAS.

En el momento en que los recursos ingresen al Partido Alianza Verde, se publicará en la página oficial del partido, para que los candidatos inicien su solicitud de pago ante el departamento de contabilidad del Partido Alianza Verde.

Para tramitar el pago por concepto de reposición de votos de las pasadas elecciones, se requiere de la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de reposición de votos diligenciado, descargar en el siguiente link, dependiendo del año de elección a la cual se postuló. <https://www.alianzaverde.org.co/cuentas-de-campana/reposicion-de-votos>
- Copia de cédula del candidato.
Certificado bancario no mayor a 30 días

Nota: Los documentos se deben hacer llegar directamente a la sede principal del Partido Alianza Verde vía correo electrónico. contabilidad@partidoverde.org.co - reposiciondevotos@partidoverde.org.co

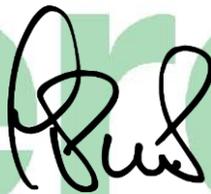
Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, me permito informar las corporaciones a las cuales se les realizo el respectivo reconocimiento de gastos y pago del mismo por parte del Consejo Nacional Electoral durante el año 2022 y 2023:

CORPORACIÓN	DEPARTAMENTO	Nº RESOLUCIÓN CNE	FECHA	Nº RESOLUCIÓN PAGO	FECHA
CÁMARA DE REPRESENTANTES	CALDAS	4780	5/10/2022	32910	29/11/2022
CÁMARA DE REPRESENTANTES	BOYACÁ	5009	2/11/2022	35068	19/12/2022
CÁMARA DE REPRESENTANTES	VALLE DEL CAUCA	5194	16/11/2022	35410	20/12/2022
CÁMARA DE REPRESENTANTES	BOGOTÁ	5284	21/11/2022	35093	19/12/2022
CÁMARA DE REPRESENTANTES	META	5285	21/11/2022	35094	19/12/2022
CÁMARA DE REPRESENTANTES	RISARALDA	5188	16/11/2022	35405	20/12/2022
CÁMARA DE REPRESENTANTES	SANTANDER	0339	18/01/2023	4701	2/03/2023
CÁMARA DE REPRESENTANTES	CUNDINAMARCA	0899	8/02/2023	7089	31/03/2023
SENADO		1536-3999	(1-mar-2023)- (31-may-2023)	11971	9/06/2023
CÁMARA DE REPRESENTANTES	ANTIOQUIA	2047	14/03/2023	10707	29/05/2023
CÁMARA DE REPRESENTANTES	VALLE DEL CAUCA	3211	2/05/2023	15963	1/08/2023

Por favor tenga presente lo estipulado en el art 70 parágrafo 2 de los estatutos del Partido Alianza Verde: el Partido publicará en su página web la resolución mediante la cual el Consejo Nacional Electoral certifica y autoriza consignar los recursos de la reposición de votos. Si pasados seis (6) meses de haberse girado los recursos el candidato no los reclama, se entenderá que los entrega al Partido a título de donación en su totalidad.

Agradezco la atención prestada a la presente,

Cordialmente,



Flor Angela Carron Espitia.
Directora departamento cuentas de campaña.
Partido Alianza Verde.
Calle 36 N° 28ª 24 Bogotá